

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa COSUBO LTDA. (**COSUBO**) en fecha 15 de agosto de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **COSUBO**, con domicilio en la Calle Bolívar N° 440 entre San Martín y 25 de Mayo de la ciudad de Cochabamba – Bolivia, con NIT N° 1009441028, solicitó la autorización para la importación y comercialización de lubricantes, de la marca comercial 76 Lubricants, provenientes de la empresa Conoco Phillips Lubricants – 76 Lubricants, de los Estados Unidos de Norteamérica, con un volumen aproximado mensual de 295,000.00 Lts., de los aceites autorizados y 5,000.00 Kgs., de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 046 DRC 1714/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, señala que la Empresa COSUBO LTDA., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005, para la importación de Lubricantes provenientes de la empresa Conoco Phillips Lubricants de los Estados Unidos de Norteamérica, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0856/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **COSUBO**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa COSUBO LTDA., con NIT N° 1009441028, la importación aproximada mensual de 295,000.00 Lts., de los aceites autorizados y 5,000.00 Kgs., de las grasas autorizadas, de la marca comercial 76 – Lubricants, procedentes de la empresa proveedora Conoco Phillips Lubricants – 76 Lubricants, de los Estados Unidos de Norteamérica, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	SAE	PARTIDA ARANCELARIA	API
76 FIREBIRD LD	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE	20W-50	2710.19.38.00	SM, SL
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	0W-20	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	10W-30	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	5W-20	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 PURE SYNTHETIC	5W-40	2710.19.38.00	SL, SM
76 SUPER	10W-40	2710.19.38.00	SM
76 SUPER	20W-50	2710.19.38.00	SL
76 SUPER	30	2710.19.38.00	SL
76 SUPER	40	2710.19.38.00	SL, SM
76 SUPER DIESEL	15W-40	2710.19.38.00	SM, SL
76 SUPER SYNTHETIC	10W-30	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC BLEND	10W-30	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC BLEND	5W-20	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC BLEND	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 SYNTHETIC HD ARCTIC	0W-30	2710.19.38.00	SJ
76 T5X HEAVY DUTY	15W-40	2710.19.38.00	SM
76 T5X HEAVY DUTY	30	2710.19.38.00	SM
76 T5X HEAVY DUTY	40	2710.19.38.00	SM
76 T5X HEAVY DUTY	50	2710.19.38.00	SM
FLEET SUPREME EC	10W-30	2710.19.38.00	SM

FLEET SUPREME EC	15W-40	2710.19.38.00	SM
GUARDOL ECT	10W-30	2710.19.38.00	SM
GUARDOL ECT	15W-40	2710.19.38.00	SM
TRITON ECT FULL SYNTHETIC	5W-40	2710.19.38.00	SM

Aceites Automotrices Para Motores A Gasolina Y Aceites Automotrices Para Motores A Diesel

PRODUCTO	SAE	PARTIDA ARANCELARIA	API
76 GUARDOL QLT	30	2710.19.38.00	CF
76 GUARDOL QLT	40	2710.19.38.00	CF
76 GUARDOL QLT	50	2710.19.38.00	CF

Aceites Para Engranajes Y Transmisiones De Uso Automotriz

PRODUCTO	SAE	PARTIDA ARANCELARIA	API
76, MP GEAR LUBE	75W-90	2710.19.38.00	GL-5
76, MP GEAR LUBE	80W-90	2710.19.38.00	GL-5
76, MP GEAR LUBE	85W-140	2710.19.38.00	GL-5

Grasas

PRODUCTO	SAE	PARTIDA ARANCELARIA
76, REDTAC GREASE	NLGI#2	2710.19.38.00

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa COSUBO LTDA., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa COSUBO LTDA., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa COSUBO LTDA., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa COSUBO LTDA., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

[Firma]
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

[Firma]
Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0856/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LUBRICANTES DE LA MARCA COMERCIAL 76 LUBRICANTS PROVENIENTES DE LA EMPRESA PROVEEDORA CONOCO PHILLIPS LUBRICANTS – 76 LUBRICANTS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA – A FAVOR DE LA EMPRESA COSUBO LTDA. (COSUBO)**

FECHA: 08 de septiembre de 2010

1. ANTECEDENTES

La Empresa COSUBO LTDA., (COSUBO) presentó en fecha 15 de agosto de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), memorial solicitando la autorización para la importación y comercialización de lubricantes, de la marca comercial 76 Lubricants, provenientes de la empresa Conoco Phillips Lubricants – 76 Lubricants, de los Estados Unidos de Norteamérica, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.
- Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados no Regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la SH¹, entre los mismos se tiene:

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- a) Solicitud dirigida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Agencia u oficina Regional.
- b) Copia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la ANH,
- c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

La Empresa COSUBO LTDA., cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES

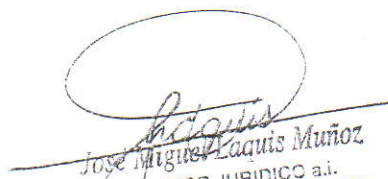
Analizada la documentación presentada por la Empresa COSUBO LTDA., y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo N° 28419, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previa emisión del Informe Técnico.

Es cuanto tengo a bien informar.

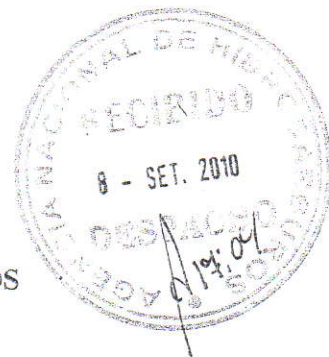

Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 08 de septiembre de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP LUB-046 DRC-1714/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF.: **IMPORTACION DE LUBRICANTES - COSUBO LTDA**

FECHA: 8 de septiembre del 2010

Señor Director:

En atención al memorial de 25 de agosto de 2010 presentado por la empresa COSUBO LTDA., solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa CONOCOPHILLIPS LUBRICANTS de Estados Unidos, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

- i) Certificado de Homologación emitido por IBNORCA N° 47823 de 17/09/2009, IBNORCA N° 47824 de 17/09/2009 e IBNORCA N° 47825 de 17/09/2009, sobre la base del certificado de licencia emitido por API N° 0055 de 1/06/2010 vigente al 1/06/2011 y certificados de calidad de origen emitidos por el fabricante, para cada uno de los siguientes productos:
- Aceites automotrices para motores a gasolina
 - Aceites automotrices para motores a diesel
 - Aceites para engranajes y transmisiones de uso automotor
 - Grasas
- ii) Marca Comercial: 76 LUBRICANTS
- iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:
- Aceites automotrices para motores a gasolina
 - Aceites automotrices para motores a diesel
 - Aceites para engranajes y transmisiones de uso automotor
 - Grasas

iv)	Compañía proveedora:	CONOCOPHILLIPS LUBRICANTS
v)	Destino Final:	Mercado de Cochabamba
vi)	Rutas de Internación:	Tambo Quemado
vii)	Modalidad de Transporte:	Terrestre
viii)	Volumen Aproximado Mensual:	295,000.00 lts. de los aceites autorizados 5,000.00 kgs. de las grasas autorizadas
ix)	Descripción de Facilidades:	Depósitos Propios

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

PRODUCTO	SAE	PARTIDA ARANCELARIA	API
76 FIREBIRD LD	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE	20W-50	2710.19.38.00	SM. SL
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	0W-20	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	10W-30	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	5W-20	2710.19.38.00	SM
76 HIGH PERFORMANCE FULL SYNTHETIC	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 PURE SYNTHETIC	5W-40	2710.19.38.00	SL. SM
76 SUPER	10W-40	2710.19.38.00	SM
76 SUPER	20W-50	2710.19.38.00	SL
76 SUPER	30	2710.19.38.00	SL
76 SUPER	40	2710.19.38.00	SL. SM
76 SUPER DIESEL	15W-40	2710.19.38.00	SM. SL
76 SUPER SYNTHETIC	10W-30	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC BLEND	10W-30	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC BLEND	5W-20	2710.19.38.00	SM
76 SUPER SYNTHETIC BLEND	5W-30	2710.19.38.00	SM
76 SYNTHETIC HD ARCTIC	0W-30	2710.19.38.00	SJ
76 T5X HEAVY DUTY	15W-40	2710.19.38.00	SM
76 T5X HEAVY DUTY	30	2710.19.38.00	SM
76 T5X HEAVY DUTY	40	2710.19.38.00	SM
76 T5X HEAVY DUTY	50	2710.19.38.00	SM
FLEET SUPREME EC	10W-30	2710.19.38.00	SM
FLEET SUPREME EC	15W-40	2710.19.38.00	SM
GUARDOL ECT	10W-30	2710.19.38.00	SM
GUARDOL ECT	15W-40	2710.19.38.00	SM
TRITON ECT FULL SYNTHETIC	5W-40	2710.19.38.00	SM

Aceites Automotrices Para Motores A Gasolina Y Aceites Automotrices Para Motores A Diesel

<u>PRODUCTO</u>	<u>SAE</u>	<u>PARTIDA ARANCELARIA</u>	<u>API</u>
76 GUARDOL QLT	30	2710.19.38.00	CF
76 GUARDOL QLT	40	2710.19.38.00	CF
76 GUARDOL QLT	50	2710.19.38.00	CF

Aceites Para Engranajes Y Transmisiones De Uso Automotriz

<u>PRODUCTO</u>	<u>SAE</u>	<u>PARTIDA ARANCELARIA</u>	<u>API</u>
76, MP GEAR LUBE	75W-90	2710.19.38.00	GL-5
76, MP GEAR LUBE	80W-90	2710.19.38.00	GL-5
76, MP GEAR LUBE	85W-140	2710.19.38.00	GL-5

Grasas

<u>PRODUCTO</u>	<u>SAE</u>	<u>PARTIDA ARANCELARIA</u>
76, REDTAC GREASE	NLGI#2	2710.19.38.00

En este sentido la Empresa COSUBO LTDA. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de la Empresa CONOCOPHILLIPS LUBRICANTS de Estados Unidos indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación del mismo, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.

Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

VºBº Ing. Northon Torrez Vargas

**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**